

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15126

Ref. Expediente N° NC2016/0000581

Señor(a)
UPL LTD
notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2015/050383				
Fecha de Presentación Internacional	19 de enero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0000581	3 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000581	3 de agosto de 2016
	NC2016/0000581	28 de noviembre de 2016
Prioridad(es):	País: IN, INDIA Número: 141/KOL/2014 Fecha: 3 de febrero de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Oficio N° 15126

Ref. Expediente N° NC2016/0000581

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Bajo el No. NC2016/0000581, del 28 de noviembre de 2016).

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES HERBICIDAS ESTABLES”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una composición herbicida que comprende glufosinato, que es estable a bajas temperaturas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición herbicida estable que comprende glufosinato, sus clorhidratos, sal de monosodio, sal de disodio, sal de monopotasio, sal de dipotasio, sal de disodio, sal de monocalcio, sal de amonio, sal de $-NH_3(CH_3)^+$, sal de $-NH_2(CH_3)_2^+$, sal de $-NH(CH_3)_3^+$, $-NH(CH_3)_2(C_2H_4OH)^+$, $-NH_2(CH_3)(C_2H_4OH)^+$, o su éster metílico, éster etílico, éster propílico o éster butílico en una cantidad de alrededor 1% a alrededor de 50% en peso de la composición, al menos un N-óxido de (C8-C20)alquildimetilamina en una cantidad de alrededor 1% a alrededor 35% en peso de la composición y una sal de amonio inorgánica en una cantidad de alrededor 0.1% a alrededor 10% en peso de la composición.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 57/20, A01N 25/30.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque se considera demasiado general y no permite identificar el objeto de la invención, por lo menos en sus características técnicas esenciales. Se requiere hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa cuando menciona “de alrededor (...) a alrededor de”, ya que con esa definición no se puede reconocer los límites de la proporción de la invención. Se requiere eliminar dichos términos de todo el pliego reivindicatorio.

La reivindicación 1 no es concisa además porque tal como se encuentran todas las posibilidades de auxiliares de formulación, se podrían presentar múltiples opciones de diferentes composiciones que no permiten identificar la materia concreta a reclamar. Se requiere dirigir la invención a la composición de interés.

La reivindicación 6 no es clara porque aparentemente contiene materia técnica esencial de la reivindicación principal 1. Por lo anterior, se requiere adicionar dicha reivindicación 6 en la reivindicación 1, adicionando además la cantidad de disolvente orgánico que se encuentra en la reivindicación 7.

Oficio N° 15126

Ref. Expediente N° NC2016/0000581

La reivindicación 8 no es clara porque menciona un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas, reactivos intervinientes o condiciones técnicas específicas, que caracterice el procedimiento sobre el estado del arte. Tal como se encuentra la reivindicación, 8 es simplemente una generalidad de condiciones de mezcla y homogenización que en nada se diferencian de lo que se conoce al preparar composiciones líquidas.

La reivindicación 9 no es clara porque se pretende reclamar un “kit-de-partes”, pero tal como se encuentra definido dicho “kit” resulta impreciso al no señalar las características técnicas esenciales del mismo, es decir, que esté conformado por componentes que provienen de preparaciones individuales, donde tales componentes forman una unidad funcional (combinación verdadera) dirigida a un único propósito o efecto técnico. En este tipo de reivindicaciones además se debe tener en cuenta que la sola asociación de componentes (o simple agregación) en sí no la convierte en una unidad funcional en la cual una interacción directa, denominada sinergia entre los componentes, es necesaria para el propósito final. Por lo tanto, la reivindicación dirigida a proteger un kit-de-partes de cumplir con un requisito esencial como es que el centro de la invención sea una combinación nueva e inventiva de dos o más compuestos conocidos que provienen de preparaciones independientes para una finalidad terapéutica específica, en la que el producto será comercializado en forma de kit-de-partes.

De acuerdo a lo anterior, se requiere definir correctamente el kit y adicionar la cantidad o cantidades de cada principio activo y auxiliar de formulación y definir también correctamente los adyuvantes, surfactantes o disolventes que hacen parte del reclamado kit de partes.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 3 de febrero de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Presentación
D1	US5491125	“Liquid herbicidal formulations of glufosinate”	13/Febrero/1996
D2	WO9927787	“Compositions containing herbicide and monosaccharides and method of use thereof”	10/Junio/1999

Oficio N° 15126

Ref. Expediente N° NC2016/0000581

El documento D1¹ divulga (resumen) una composición herbicida líquida estable que comprende glufosinato de amonio, con al menos uno de N-Oxido C12-C18 alquildimetilamina y una sal de amonio inorgánico.

El documento D2² divulga (resumen) composiciones que incorporan un herbicida de postemergencia y un monosacárido, particularmente fructosa, como un potenciador del herbicida contra malezas sin disminuir la tolerancia de una planta de cultivo al herbicida.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Una composición herbicida estable que comprende glufosinato, sus clorhidratos, sal de monosodio, sal de disodio, sal de monopotasio, sal de dipotasio, sal de disodio, sal de monocalcio, sal de amonio, sal de -NH₃(CH₃)⁺, sal de -NH₂(CH₃)₂⁺, sal de -NH(CH₃)₃⁺, -NH(CH₃)₂(C₂H₄OH)⁺, -NH₂(CH₃)(C₂H₄OH)⁺, o su éster metílico, éster etílico, éster propílico o éster butílico en una cantidad de alrededor 1% a alrededor de 50% en peso de la composición, al menos un N-óxido de (C₈-C₂₀)alquildimetilamina en una cantidad de alrededor 1% a alrededor 35% en peso de la composición y una sal de amonio inorgánica en una cantidad de alrededor 0.1% a alrededor 10% en peso de la composición” (Bajo el No. NC2016/0000581, del 28 de noviembre de 2016)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición herbicida estable que comprende	Composición líquida herbicida que comprende: (resumen)	composiciones que incorporan un herbicida de postemergencia y un monosacárido (resumen)
glufosinato, sus clorhidratos, sal de monosodio, sal de disodio, sal de monopotasio, sal de dipotasio, sal de disodio, sal de monocalcio, sal de amonio, sal de -NH ₃ (CH ₃) ⁺ , sal de -NH ₂ (CH ₃) ₂ ⁺ , sal de -NH(CH ₃) ₃ ⁺ , -NH(CH ₃) ₂ (C ₂ H ₄ OH) ⁺ , -NH ₂ (CH ₃)(C ₂ H ₄ OH) ⁺ , o su éster metílico, éster etílico, éster propílico o éster butílico en una cantidad de alrededor 1% a alrededor de 50% en peso de la composición,	Glufosinato o glufosinato de amonio en cantidad de 5 – 40 % en peso del total de la composición (col 2. línea 11 a col. 3 línea 15; ejemplos y reivindicaciones 1 a 5)	Glufosinato de amonio (tabla 8)

¹URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=5491125A&KC=A&FT=D&ND=&date=19960213&DB=&locale=en_EP#

²URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CN&NR=102258057A&KC=A&FT=D&ND=&date=20111130&DB=&locale=en_EP#

Oficio N° 15126

Ref. Expediente N° NC2016/0000581

al menos un N-óxido de (C8-C20)alquildimetilamina en una cantidad de alrededor 1% a alrededor 35% en peso de la composición	0.5 – 8 partes de N-óxido de alquildimetilamina (C8-C20) por parte de glufosinato activo equivalente del 1 al 35% en peso del total de la composición (col 2. línea 11 a col. 3 línea 15; ejemplos y reivindicaciones 1 a 5)	No menciona
y una sal de amonio inorgánica en una cantidad de alrededor 0.1% a alrededor 10% en peso de la composición	Sulfato de amonio (col 2. línea 11 a col. 3 línea 15; ejemplos y reivindicaciones 1 a 5)	Sulfato de amonio al 2% (tabla 8)

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición herbicida líquida estable que comprende glufosinato de amonio, con al menos uno de N-Oxido C12-C18 alquildimetilamina y una sal de amonio inorgánico.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones de D1 consiste en la proporción de la sal de amonio inorgánica del 0.1% a alrededor 10%.

El efecto que logra “esta característica” es que se obtienen composiciones herbicidas estables a bajas temperaturas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo proporcionar una composición herbicida estable que comprenda glufosinato, al menos un N-óxido de (C8-C20)alquildimetilamina y una sal de amonio inorgánica en una cantidad de alrededor 0.1% a alrededor 10% en peso de la composición?

Por su parte, el documento D2 realizaba sugerencias en los auxiliares de formulación, para llegar a la presente invención. Particularmente, el documento D2 enseña composiciones que incorporan un herbicida como glufosinato de amonio y sulfato de amonio al 2% (tabla 8).

En consecuencia, cualquier persona normalmente versada en la materia al observar el sulfato de amonio al 2% junto con el principio activo glufosinato de amonio, en las composiciones herbicidas de D2, habría podido adicionarlo en las composiciones de D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones 2 a 9 no mencionan características inventivas adicionales, y por ello tampoco se pueden considerar inventivas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5491125	1 a 9	Nivel Inventivo

Oficio N° 15126

Ref. Expediente N° NC2016/0000581

D2	WO9927787	1 a 9	Nivel Inventivo
----	-----------	-------	-----------------

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ